

PARANÁ, 08 MAY 2024

**VISTO:**

La necesidad de optimizar el uso de los recursos económicos del EPRE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que para garantizar una comunicación efectiva entre las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y el Ente Provincial Regulador de la Energía es necesario establecer un medio de notificación confiable, rápido y formal;

Que, durante el período de implementación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) PEN N° 297/2020, junto con sus prórrogas (denominado como el "Aislamiento"), comenzó a profundizarse la implementación de las notificaciones a través de medios tecnológicos, prescindiendo del método tradicional de notificación mediante papel;

Que la utilización de tecnología favorece al fortalecimiento de la eficacia, eficiencia y transparencia en el desempeño de la administración tanto en la reducción de tiempos y costos, como también en la reducción del impacto ambiental para la sociedad;

Que la dirección de correo electrónico es un medio aceptado para la recepción de notificaciones oficiales y legales;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 118/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacañas, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

**EL INTERVENTOR DEL EPRE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Solicitar a todas las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia que proporcionen una dirección de correo postal válida y actualizada



para recibir notificaciones oficiales del Ente Provincial Regulador de la Energía.

**ARTICULO 2°:** Establecer un plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente para que las Distribuidoras Eléctricas presenten la dirección de correo postal solicitada.

**ARTICULO 3°:** Establecer que la Dirección Jurídica supervise el cumplimiento de esta resolución y tomar las medidas necesarias para garantizar su aplicación.

**ARTICULO 4°:** Registrar, notificar a todas las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, publicar en la página web del EPRE y oportunamente archivar.



LIC. JUAN DOMINGO ZACARIAS  
INTERVENTOR  
Ente Provincial Regulador de la Energía E.R.